



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Abril veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de CLAUDIA CATHERYNE PACHECO LOSADA contra JONATHAN ÁLVAREZ TOVAR, radicado 2021-00236-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **CLAUDIA CATHERYNE PACHECO LOSADA** contra **JONATHAN ÁLVAREZ TOVAR**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es carrera 24 No 40 -108 casa 14 conjunto residencial reservas de aviente de esta ciudad, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada **CLAUDIA CATHERYNE PACHECO LOSADA** contra **JONATHAN ÁLVAREZ TOVAR**, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.